



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0090-2018

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a la formulación, suscripción, ejecución y liquidación de los convenios de cooperación suscritos en las Direcciones Distritales 17D08 - parroquias rurales Calderón a Guayllabamba y Conocoto a la Merced, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2016-12-31

Examen especial a la formulación, suscripción, ejecución y liquidación de los convenios de cooperación suscritos en las Direcciones Distritales 17D08 - parroquias rurales Calderón a Guayllabamba y Conocoto a la Merced, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AI	Auditoría Interna
DI	Desarrollo Infantil
DNCM	Dirección Nacional Centro de Mediación
GADs	Gobiernos Autónomos Desarrollados
FACD	Fundación Acción Colectiva
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
PD	Personas con Discapacidad
PE	Protección Especial
QUI	Quito
USD	Dólares Americanos

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Convenios liquidados con posterioridad a plazos establecidos	7
Saldo de convenio de cooperación sin restituir	13
Anexos	
1. Servidores relacionados	
2. Detalle de convenios analizados	

Quito, D.M.,

Señor
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del MIES, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la formulación, suscripción, ejecución y liquidación de los convenios de cooperación suscritos en las Direcciones Distritales 17D08 - parroquias rurales Calderón a Guayllabamba y Conocoto a la Merced, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Ing. Marcos Anibal Calderón Moscoso
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2017, de la Dirección de Auditoría Interna del MIES y en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-MIES-AI-2017 de 14 de agosto de 2017, suscrita por el Director de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de la formulación, suscripción, ejecución y liquidación de los convenios de cooperación suscritos.
- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a la formulación, suscripción, ejecución y liquidación de los convenios de cooperación suscritos en las Direcciones Distritales 17D08 - parroquias rurales Calderón a Guayllabamba y Conocoto a la Merced, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

El Decreto Ejecutivo 580 publicado en el Registro Oficial 158 de 29 de agosto de 2007, cambió la denominación de Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

DoS
Aoly

Mediante Acuerdo Ministerial 000165 de 10 de enero de 2013, se determinaron nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa y cuarenta Distritos Administrativos, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional del Planificación y Desarrollo, entre ellas la Coordinación Zonal 9 con los Distritos Quito Norte y Sur, en los que constan las Direcciones Distritales de las parroquias rurales Calderón a Guayllabamba y Conocoto a la Merced, así:

ZONA DE PLANIFICACIÓN	SEDE ZONAL	PROVINCIAS QUE LA COMPONEN	DISTRITO ADMINISTRATIVO		
			CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO	SEDE
Coordinación Zonal 9	Quito	Pichincha	17D02	Calderón - Llano Chico - Guayllabamba	Quito
			17D08	Conocoto - Píntag - Amaguaña - Alangasí - Guangopolo - La Merced	Quito

El Acuerdo Ministerial 000166 de 11 de enero de 2013, en su artículo 1, dispone:

“... Delegar a los (as) Coordinadores (as) Zonales y Directores (as) Distritales la representación de gestión de las Entidades Operativas Desconcentradas-EOD ante el Servicio de Rentas Internas...”.

Mediante Acuerdo Ministerial 000192 de 19 de marzo de 2013, se expide el Acuerdo Modificadorio a los Acuerdos Ministeriales 000165 y 000166, y se presenta a las Direcciones Distritales en la siguiente forma:

- Dirección Distrital 17D02 - Parroquias Rurales (Calderón a Guayllabamba) – MIES
- Dirección Distrital 17D08 - Parroquias Rurales (Conocoto a la Merced) - MIES

Estructura orgánica

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido con Acuerdo Ministerial 000080 de 9 de abril de 2015, publicado en Registro Oficial Edición Especial 329 de 19 de junio de 2015, en el

TRES
coly

artículo 10.- Estructura Orgánica, se define la estructura organizacional en el nivel distrital, de la siguiente manera:

4 NIVELES DESCONCENTRADOS

4.1 NIVEL ZONAL

4.2 NIVEL DISTRITAL

4.2.1 PROCESOS GOBERNANTES

4.2.1.1 GESTIÓN DISTRITAL

Responsable: Director/a Distrital

PROCESOS SUSTANTIVOS

Gestión Interna:

Gestión Interna de Trabajo Social Distrital

Gestión Interna de Servicios y Atención Distrital

Gestión Interna de Promoción y Movilidad Social Distrital

PROCESOS ADJETIVOS

Gestión Interna:

Gestión Interna de Planificación y Gestión Estratégica Distrital

Gestión Interna de Asesoría Jurídica Distrital

Gestión Interna de Comunicación Social y Participación Ciudadana Distrital

Gestión Interna Administrativa Financiera Distrital

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, los objetivos estratégicos son:

1. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de inclusión social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en pobreza o vulnerabilidad, para reducir las brechas existentes.

EVATRO
Boley

2. Incrementar la promoción del desarrollo integral de la población que requiere de los servicios de inclusión social, durante el ciclo de vida, así como la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación de los servicios que brinda el MIES.
3. Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.
4. Incrementar la inclusión económica de la población en situación de pobreza a través del fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria desde una perspectiva territorial, articulación de redes de actores de la EPS, e inserción en el cambio de la matriz productiva, para la superación de desigualdades.
5. Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza.
6. Incrementar la eficacia institucional del MIES.
7. Incrementar el uso eficiente del presupuesto del MIES.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados por los convenios de cooperación suscritos en las Direcciones Distritales 17D08 - parroquias rurales Calderón a Guayllabamba y Conocoto a la Merced, transferido a las partidas presupuestarias 580000 "Transferencias y Donaciones Corrientes" y 780000 "Transferencias y Donaciones para Inversión" fue de 4 807 648,19 USD, anexo 2, tal como se detalla a continuación:

eineo

oaly

Entidad	Convenios suscritos				TOTAL USD
	2015		2016		
	Cantidad	Monto USD	Cantidad	Monto USD	
Dirección Distrital Quito Norte	4	1 094 825,19	5	1 130 269,49	2 225 093,68
Dirección Distrital Quito Sur	4	2 446 979,38	2	135 575,13	2 582 554,51
Total:	8	3 541 803,57	7	1 265 844,62	4 807 648,19

Fuente: Cédulas Presupuestarias de Gastos.

Servidores relacionados

Anexo 1.

seis

only

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Durante el período de alcance de la acción de control, la Contraloría General del Estado y la Dirección de Auditoría Interna del MIES, no emitieron informes que contengan recomendaciones relacionadas con el presente examen especial, que den lugar al seguimiento de su aplicación.

Convenios liquidados con posterioridad a plazos establecidos

De la revisión realizada a 8 convenios de cooperación económica entre las Direcciones Distritales Quito Sur – Parroquia Rural Conocoto ; y, Quito Norte – Parroquia Rural Calderón a Guayllabamba y representantes de diversas Organizaciones Sociales y Gobiernos Autónomos Descentralizados, se evidenció que en estos proyectos existieron retrasos en la elaboración y legalización de los informes financiero-liquidación, tal como se demuestra a continuación:

Distrito Quito Sur

Entidad Cooperante	Convenio	Fecha del convenio suscrito	Plazo Convenio	Días que debió suscribirse el "Informe Financiero-Liquidación Final", según convenio.	Días que suscribió la Dirección Distrital el "Informe Financiero-Liquidación Final".	Diferencia en días de la suscripción del "Informe Financiero-Liquidación Final", según Auditoría.
G.A.D. Parroquial Rural - la Merced	DI-09-17D08-00339-D	2015-02-02	2015-12-31	2016-01-10	2016-05-10	121 días calendario
G.A.D. Provincia de Pichincha	DI-09-17D08-00443-D	2015-01-30	2015-12-31	2016-01-10	2016-02-11	32 días calendario
Fundación Ayudemos a Vivir	PD-09-17D08-00421-D	2015-01-30	2015-12-31	2016-01-10	2016-03-03	53 días calendario

SIETE



Distrito Quito Norte

Entidad Cooperante	Convenio	Fecha del convenio suscrito	Plazo Convenio	Días que debió suscribirse el "Informe Financiero-Liquidación Final", según convenio.	Días que suscribió la Dirección Distrital el "Informe Financiero-Liquidación Final".	Diferencia en días de la suscripción del "Informe Financiero-Liquidación Final", según Auditoría.
G.A.D. Parroquial Rural - Calderón	DI-09-17D02-00665-D	2015-01-28	2015-12-31	2016-01-10	201-04-13	94 días calendario
G.A.D. Parroquial Rural - Calacalí	DI-09-17D02-01426-D	2015-02-13	2015-12-31	2016-01-10	2016-04-29	110 días calendario
G.A.D. Parroquial Rural - Calderón	PE-09-17D02-01461-D	2015-03-09	2015-12-31	2016-01-10	2016-10-27	291 días calendario
	Convenio Modificadorio PE-09-17D02-01461-D-A	2015-11-20				
G.A.D. Parroquial Rural - Nanegal	AM-09-17D02-01367-D	2015-02-05	2015-12-31	2016-01-10	2016-03-02	52 días calendario

Como se evidencia existieron 3 convenios del Distrito Quito Sur y 4 proyectos en el Distrito Quito Norte existieron retrasos en la elaboración, validación y aprobación de los "Informes Financiero-Liquidación Final", los cuales oscilaron en el primero entre 32 y 121 días calendario; y, en el segundo entre 52 y 291 días calendario", por parte de los Coordinadores Administrativo Financieros; y, Directoras Distritales, respectivamente.

Cabe indicar, que los valores a liquidar en los Informes Financieros, fueron restituidos por las Entidades Cooperantes vía depósito en la respectiva cuenta rotativa de ingresos de las Direcciones Distritales respectivas.

Los Directores de los Distritos Quito Norte y Sur, incumplieron lo establecido en la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Así también, lo estipulado en los convenios de cooperación económica, Cláusulas Sexta. - Modalidad de los Desembolsos; y, Décimo Primera y Segunda, respectivamente, Administración, Liquidación y Cierre, en donde se indica lo siguiente:

de Ho
 do by

“... MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS: ... 6.3. La Liquidación total del convenio se la realizará en los primeros diez días del mes de enero del 2016 .- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE: .- La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del director Distrital del MIES, quién tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.- A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica y económica para lo cual deberá contar con el informe final del GAD debiendo el Director Distrital en el plazo de diez días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes...”.

La Servidor Público 7 - Coordinadora Administrativa Financiera del Distrito Norte del período de actuación comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, el Servidor Público 7 - Coordinador Administrativo Financiero del Distrito Sur del período de actuación comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, incumplieron lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, emitido mediante Acuerdo Ministerial 000080 vigente a la fecha de corte del presente examen especial, numeral 4.2. Nivel Distrital.- Atribuciones y responsabilidades del Director Distrital, letra u., que señalan lo siguiente:

“... c. Controlar la gestión de las unidades distritales.- u. Controlar el cumplimiento y evaluar los resultados de la política pública en los servicios públicos y privados que brindan servicios relacionados con su ámbito de acción, dentro de las atribuciones que posee el MIES...”.

Lo comentado, se dio por cuanto la Directora Distrital Quito Sur de los períodos de actuación comprendidos entre el 7 de agosto de 2015 y el 18 de mayo de 2016; y, la Directora Distrital Quito Norte de los períodos de actuación comprendido entre el del 1 de enero de 2015 y el 16 de mayo de 2016, no supervisaron la elaboración del “Informe Financiero - Liquidación Final” de acuerdo al plazo estipulado en los convenios suscritos; y, la Servidor Público 7 - Coordinadora Administrativa Financiera del Distrito Norte del período de actuación comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, el Servidor Público 7 - Coordinador Administrativo Financiero del Distrito Sur del período de actuación comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, no realizaron el seguimiento a las Entidades Cooperantes para la entrega de los informes y documentos de soporte que justifiquen los montos transferidos, que sirvan de sustento para la liquidación del Informe Financiero - Liquidación Final, originando que los valores a

NUEVE

oaly

justificar por parte de las Entidades Cooperantes sean restituidos a favor del MIES en forma tardía.

Auditoría comunicó los Resultados Provisionales mediante oficios 0041 y 0052-0004-MIES-AI-2017 de 3 y 5 de octubre de 2017 a los Directores Distritales Quito Sur y Quito Norte, en funciones del 7 de agosto de 2015 al 18 de mayo de 2016 y del 1 de enero de 2015 al 16 de mayo de 2016; respectivamente; 0040, 0043, 0054 y 0055-0004-MIES-AI-2017 del 3 y 5 de octubre de 2017 a los Coordinadores Administrativos Financieros de los periodos de actuación comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 y a los Coordinadores de Servicios Sociales actuantes en el período entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; y, oficios 0044, 0049, 0050, 0056, 0059 y 60-0004-MIES-AI-2017 de 3 y 5 de octubre de 2017 a los representantes legales de los GAD Calderón, Calacalí, Nanegal, Pichincha, La Merced y de la Fundación Ayudemos a Vivir, los mismos que contestaron lo siguiente:

La Directora Distrital Quito Norte en funciones del 1 de enero de 2015 al 16 de mayo de 2016, con comunicación de 17 de octubre de 2017, informó:

"... En el marco de trabajo en equipo la Dirección y los técnicos responsables de las áreas técnica y financiera se realizó un conjunto de acciones como: envío de correos electrónicos, llamadas telefónicas y se efectuaron varias reuniones con los representantes de las organizaciones ejecutoras, mediante estos mecanismos se les informó las obligaciones que tenían que cumplir, recordándoles permanentemente los plazos establecidos para la presentación de los informes mensuales y la liquidación del convenio. ... Frente a problemas específicos con Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, que a pesar de los esfuerzos y exigencias no cumplieron con el plazo establecido en el convenio, para la presentación de informes y justificativos de los gastos realizados, la Dirección Distrital con el objetivo de salvaguardar los intereses institucionales y los recursos del Estado, procedió a la firma de una CARTA COMPROMISO para la ampliación del plazo de liquidación total del Convenio, lo que permitió en un marco de diálogo recuperar el monto adeudado ...".

La Coordinadora Administrativa Financiera del Distrito Norte en funciones del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 con comunicación de 16 de octubre de 2017, manifestó:

DIEZ
Coily

“... ACCIONES REALIZADAS. 1.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CALDERÓN Con fecha 10 de noviembre de 2015, mediante correo electrónico, se comunica a las organizaciones la “PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES MENSUALES”, en atención a la Guía del proceso para liquidar los desembolsos de los convenios 2015, proceso de liquidaciones; en el que señala. El Cooperante deberá presentar **mensualmente** los justificativos correspondientes y lo deben realizar dentro de los **10 primeros días de cada mes...** . Mediante fecha 14 de enero de 2016 con recepción 15 de enero del mismo año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón presenta el OFICIO N°.015-01-2016-GADPRC-IB, de los gastos correspondientes al mes de diciembre del 2015, del convenio Nro. DI-09-17D02-00665-D Y modificatoria Nro. DI-09-17D02-0665-D-A, observando retraso en las fechas de presentación...”.

La Directora Distrital Quito Sur, en funciones del 7 de agosto de 2015 al 18 de mayo de 2016; el Coordinador Administrativo Financiero; y, el Coordinador de Servicios Sociales, con oficios del 17 de octubre de 2017, en los mismos términos manifestaron:

“... Con respecto al plazo de liquidación de convenios fue imposible cumplir con los 10 días establecidos en los convenios, toda vez que en enero 2016 el personal volvió a labores el día 4 de enero, y el volumen de informes de todos los convenios suscritos que empezaron a llegar a partir de esa fecha hizo muy difícil cumplir con el tiempo indicado, En el año 2015 el distrito Quito sur tuvo 53 convenios con 148 unidades de atención. Cada convenio pasa por un proceso que implica revisión técnica, financiera y jurídica, otro elemento importante es que especialmente en el área financiera no existió personal dedicado exclusivamente a convenios, ya que los tres técnicos que revisaban convenios tenían otras funciones inherentes al área financiera. Además de que para las organizaciones también fue complicado reunir toda la documentación del cumplimiento de convenios del último período de ejecución, ya que deben incluir información tanto técnica como contable, por lo que los informes de las organizaciones llegan luego del plazo establecido. Es necesario que las instancias correspondientes en planta central establezcan tiempos más reales de liquidación de convenios...”

Lo expuesto ratifica lo comentado por Auditoría, ya que dan a conocer que las Entidades Cooperantes entregaban los informes y documentación posterior al plazo estipulado en el convenio, sin que se evidencie de manera documental que las servidoras hayan realizado el seguimiento respectivo.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Directora Distrital Quito Sur, con oficio de 26 de octubre de 2017, expresó el mismo criterio realizado en la respuesta antes citada, por lo que Auditoría se ratifica en lo comentado.

ONCE



Conclusión

En 3 convenios del Distrito Quito Sur y 4 proyectos en el Distrito Quito Norte existieron retrasos en la elaboración, validación y aprobación de los "Informes Financiero-Liquidación Final", los cuales oscilaron en el primero entre 32 y 121 días calendario; y, en el segundo entre 52 y 291 días calendario; por cuanto el Directores Distritales Quito Sur; y, Norte, no supervisaron la elaboración del "Informe Financiero - Liquidación Final" de acuerdo al plazo estipulado en los convenios suscritos; y, los Servidores Públicos 7 - Coordinadores Administrativos Financieros en sus Distritos, no realizaron el seguimiento a las Entidades Cooperantes para la entrega de los informes y documentos de soporte que justifiquen los montos transferidos, que sirvan de sustento para la liquidación del Informe Financiero - Liquidación Final, originó que los valores a justificar por parte de las Entidades Cooperantes sean restituidos a favor del MIES en forma tardía.

Recomendaciones

A los Directores Distritales Quito Norte y Quito Sur

1. Supervisarán que los informes financiero-liquidación final, se realicen en cumplimiento a los plazos estipulados en los convenios suscritos, a fin de que las Entidades Cooperantes en el caso de que exista valores por restituir lo realicen de manera oportuna.

A los Coordinadores Administrativos Financieros

2. Una vez terminado la ejecución del proyecto, notificará e insistirá a las Entidades Cooperantes la entrega de documentación de respaldo en la ejecución de los proyectos, con la finalidad de elaborar los informes de liquidación final, y así, el Director Distrital proceda a analizar y aprobar el documento en los plazos previstos en las cláusulas del convenio.

Doce
Coly

Saldo de convenio de cooperación sin restituir

La Directora Distrital Quito Sur - MIES en funciones del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2015 y el Representante Legal de la Fundación Acción Colectiva para el Desarrollo FACD, suscribieron el Convenio de Cooperación Económica PE-09-17D08-00453-D de 30 de marzo de 2015, por un valor de 124 262,40 USD; y, Convenio Modificatorio 003-AJ-DD17D08-CZ-9-MIES-2015-ETI de 28 de octubre de 2015, por 16 904,00 USD, todos con plazo hasta el 31 de diciembre de 2015.

En el expediente se evidenció que la Entidad Cooperante no justificó el valor de 15 770,97 USD, tal como se incluye en el "*Informe Financiero-Unidad Administrativa Financiera*" de 30 de junio de 2016.

La Fundación Acción Colectiva para el Desarrollo FACD, para respaldar el cumplimiento y los aportes entregados por el MIES de conformidad a lo establecido en la cláusula Obligaciones del Cooperante, referente a la garantía; y, el artículo 15.- Procedimiento, letra c) Garantías, de las Normas para la suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido con Acuerdo Ministerial 000329 de 29 de enero de 2014, presentó en calidad de garantías pagarés a la orden, así:

- Garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 5% del monto total del aporte entregado por el MIES, sin fecha de vencimiento.
- Garantía de buen uso del anticipo, equivalente al 100% del valor del anticipo, sin fecha de vencimiento.

Al respecto se deben mencionar, que, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha del alcance de la acción de control, no se ejecutaron por parte de la Dirección Distrital Quito Sur, las garantías antes mencionadas.

Los Directores Distritales Quito Sur - MIES, por los períodos de actuación comprendidos entre el 7 de agosto de 2015 al 18 de mayo de 2016; y, 17 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016, incumplieron lo estipulado en la Cláusula Sexta. - Modalidad de los

FREEE
Daly

Desembolsos, numeral 6.3; Cláusula Séptima.- Garantías y, Décima Segunda. - Administración, Liquidación y Cierre, en donde señala lo siguiente:

"... SEXTA...6.3. La liquidación total del convenio se la realizará en los primeros diez del mes de enero del 2016, correspondiéndole justificar al COOPERANTE los valores utilizados por los segundos seis meses de operaciones hasta el mes de diciembre de 2015, para lo cual; de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES... SÉPTIMA... Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta el cierre y liquidación final del convenio; y en caso de incumplimiento del convenio, serán ejecutadas ... DÉCIMA SEGUNDA... La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Director Distrital del MIES, quién tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento ... En el caso que la COOPERANTE se niegue a la suscripción de dicha acta el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere."

Los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social emitidos con Acuerdos Ministeriales 000154, artículo 32, número 5.2 Nivel Distrital, Atribuciones y responsabilidades del Director Distrital, letra c., vigente hasta el 31 de julio de 2015; y, 000080, actual a la fecha de corte de la presente acción de control, número 4.2 Nivel Distrital. - Atribuciones y responsabilidades del Director Distrital, letra u), establece:

"...c. Controlar la gestión de las unidades distritales. - u. Controlar el cumplimiento y evaluar los resultados de la política pública en los servicios públicos y privados que brindan servicios relacionados con su ámbito de acción, dentro de las atribuciones que posee el MIES..."

Auditoría comunicó los Resultados Provisionales, mediante oficios 0052 y 0058-0004-MIES-AI-2017 de 5 de octubre de 2017, a los Directores Distritales Quito Sur - MIES, por los periodos de actuación comprendidos entre el 7 de agosto de 2015 al 18 de mayo de 2016; y, 17 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016; al Servidor Público 7 - Coordinador Administrativo Financiero con oficio 0054-0004-MIES-AI-2017 de 5 de octubre de 2017; y, al Representante Legal de la Fundación Acción Colectiva para el Desarrollo FACD, mediante oficio 57-0004-MIES-AI-2017 de 10 de octubre de 2017, los mismos que informaron:

EATORCE

Coly

Los Directores Distrital Quito Sur en funciones del 7 de agosto de 2015 al 18 de mayo de 2016; y, 17 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016; el Servidor Público 7 - Coordinador Administrativo Financiero de los períodos de actuación comprendidos entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; y, el Servidor Público 5 - Coordinador de Servicios Sociales del período de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, mediante comunicaciones de 17 de octubre de 2017, en los mismos términos indicaron:

"... El Distrito Quito sur ha realizado acciones como reuniones, oficios, correos electrónicos institucionales, conversaciones telefónicas con la organización a fin de poder liquidar dichos convenios como lo refleja el Memorando WMIES-CZ9-DDQS-2016-4689-M del 4 de octubre del 2016 (ANEXO 2), en el cual se solicita que se proceda desde el área legal a la recuperación de valores no ejecutados en cada uno de los convenios. La Dirección Distrital 17D08 Parroquias Rurales Conocoto a la Merced, conforme lo establece los convenios de cooperación CLÁUSULA DECIMO TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA "Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán libre y voluntariamente al proceso de mediación y arbitraje ". Con fecha 21 de diciembre de 2016 el Distrito Quito Sur emite informe a la Procuraduría General de la Nación Estado (ANEXO 3 Y 4) para el proceso de mediación correspondiente con la Fundación Acción Colectiva para el Desarrollo FACD, a fin de lograr la recuperación de los fondos no justificados en la ejecución del convenio, el cual ha llevado varios meses y para el efecto anexo los documentos de inicio de la mediación y los últimos solicitados por la procuraduría para llegar a la firma del acuerdo para la restitución de fondos, cuyo compromiso de la FACD fue realizar tres pagos el cual iniciaba el 15 de octubre, otro en noviembre y el último en diciembre 2017, pero no se logró suscribir el Acuerdo hasta el momento..."

Lo mencionado por los servidores ratifica lo comentado por Auditoría, respecto a que no se ha recuperado los valores a restituir por la Entidad Cooperante, por lo que no se modifica el comentario.

El hecho comentado se originó por cuanto Los Directores Distritales Quito Sur - MIES, por los períodos de actuación comprendidos entre el 7 de agosto de 2015 al 18 de mayo de 2016; y, 17 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no realizaron las gestiones respectivas para la recuperación del valor pendiente por restituir de la Entidad Cooperante, ni ejecutaron la garantía de fiel cumplimiento, ocasionó, se afecte la disponibilidad de los recursos a favor de la entidad por 15 770,97 USD.

Duvinee
Qoly

Posterior a la Conferencia Final de Comunicación de Resultados, el Director Distrital Quito Sur en funciones del 17 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mediante comunicación de 26 de octubre de 2017, expresó:

"... Conforme se ha detallado el proceso realizado entre los meses de mayo y diciembre de 2016, debo manifestar que se realizaron todas las instancias para recuperar valores que no fueron justificados, en convenios firmados en períodos anteriores y se procedió de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas de los convenios suscritos, que establecen, que para la terminación unilateral y el arbitraje, se debe comparecer al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Como procedimiento para el cierre y liquidación de un convenio se realiza el informe económico que determina los valores a favor del MIES, serán depositados de forma inmediata en la cuenta de la Institución, caso contrario, se procederá a la ejecución de garantías, las mismas que al sr pagarés a favor del MIES, su proceso de cobro es por vía judicial. Cabe destacar que en los procesos de liquidación de convenios, cierre y actas de finiquito, su proceso no permite mientras no haya la restitución del valor v/a depósito en la cuenta del MIES, y la ejecución de garantías por ser pagarés a favor del MIES, se ha procedido como determina la cláusula Décimo Tercera, Solución de Controversias, del Convenio firmado..."

Lo expuesto por el servidor, ratifica el comentario al no efectuar acciones que ayuden a recuperar los valores pendientes por restituir, así como efectivizar la garantía establecida en el Convenio, por lo que no se modifica lo comentado.

Conclusión

De la revisión efectuada a los Convenios de Cooperación Económica PE-09-17D08-00453-D de 30 de marzo de 2015, por 124 262,40 USD; y, Modificadorio 003-AJ-DD17D08-CZ-9-MIES-2015-ETI de 28 de octubre de 2015, por 16 904,00 USD suscrito entre el MIES y el Representante Legal de la Fundación Acción Colectiva para el Desarrollo FACD, se evidenció que no se justificó el valor desembolsado por el MIES, tal como se incluye en el *"Informe Financiero-Liquidación Final"*, debido a que los Directores Distritales Quito Sur, en sus períodos, no realizaron las gestiones para la recuperación del valor pendiente por restituir de la Entidad Cooperante, ni ejecutaron la garantía de fiel cumplimiento, ocasionando, se afecte la disponibilidad de los recursos a favor de la entidad por 15 770,97 USD.

Sieeiseis

oaly

Hecho Subsecuente

El Director Distrital Quito Sur con oficio MIES-CZ-9-DDQS-2017-0642-OF de 22 de septiembre de 2017 remitió al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado el Informe Técnico-Financiero de la ejecución del presupuesto asignado a la Entidad Cooperante "Fundación Acción Colectiva para el Desarrollo FACD", con la documentación justificativa del gasto realizado a diciembre de 2015; debiendo señalar, que esta Organización dentro del procedimiento de mediación 0905-DNCM-2016-QUI, acordó cumplir con los pagos pendientes hasta diciembre 2017 del saldo que mantiene a favor del MIES.

Recomendación

Al Director Distrital Quito Sur

3. Inicie en coordinación con el Analista Jurídico Distrital, las acciones legales correspondientes, a fin de restituir los valores pendientes por justificar de la Fundación Acción Colectiva para el Desarrollo FACD, a fin de disponer con los recursos correspondientes.



Ing. Marcos Aníbal Calderón Moscoso
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA